

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑORA: La crisis que atraviesa nuestra industria vinícola reclama con apremio medidas encaminadas á aumentar su valor y abrir nuevos mercados á esta importante fuente de riqueza.

Salvas contadas comarcas, y exceptuado corto número de viticultores que atentos á su propio interés se preocupan de los progresos de la enología, en la generalidad de los casos, los vinos españoles, por su elaboracion imperfecta, sólo son solicitados dentro de España por su baratura, y en el exterior como primera materia de industrias mas perfeccionadas, que, aprovechando su coloracion, la riqueza de su extracto ó su graduacion alcohólica, obtienen lucros que pudieran ser nuestros, y que tal vez llegarían á decuplicar nuestra riqueza, del mismo modo que decuplicamos accidental y transitoriamente los rendimientos de nuestra produccion cuando el *oidium* primero, y la *filoxera* después, perturbaron tan hondamente la viticultura francesa.

La creacion de Estaciones enotécnicas que V. M. se ha dignado decretar con fecha 21 de Agosto próximo pasado, servirá de estímulo á la mejora de la produccion y á la conquista de nuevos mercados; pero los resultados de estos organismos serán, ya que no inseguros, tardíos, si los viticultores no comprenden que ha llegado el momento de acudir á la defensa de sus intereses, despertando energías dormidas y respondiendo con actividad á las gestiones oficiales.

El Ministro que suscribe no confía cuanto deseara en la iniciativa particular, siempre resistente á las innovaciones y temerosa por naturaleza, y esto le induce á brindarle medios para obtener soluciones salvadoras para la produccion, practicando el Gobierno ensayos á que el particular rara vez y con repugnancia se aventura, y ofreciéndole enseñanzas que más tarde aplique con seguridad del acierto.

En todos los terrenos de España donde se cultiva la vid pueden producirse vinos de calidad selecta y tipos de caracteres constantes. Necesario es tan sólo para conseguirlos aplicar al suelo la variedad de cepas á propósito para obtener un producto susceptible de afinaciones, ó modificar, perfeccionándolas, las prácticas de elaboracion, utilizando las plantaciones existentes.

Todo el esmero que el viticultor español pone en el cultivo se dirige al aumento de produccion,

sacrificando á la cantidad la calidad; vicio arraigado aún más recientemente cuando los precios remuneradores que nuestros mostos conseguían por exigencias pasajeras del comercio de explotacion adormecieron las iniciativas de los agricultores. é impidieron la mejora de nuestros vinos, innecesaria para asegurar el consumo interior y el mercado exterior, independientes entonces accidentalmente ambos de la elaboracion perfecta del producto.

El Ministerio de Fomento se propone auxiliar la regeneracion de nuestra viticultura con el establecimiento de Escuelas enológicas, en las que se aprendan los medios de aumentar la produccion y de perfeccionar las fabricaciones del vino; en las que se enseñe á conservar los fabricados durante el periodo de tiempo que convenga á cada tipo y desarrollar las fermentaciones en la forma y épocas precisas; donde se ensaye la fabricacion de aguardientes similares del *cognac*, y donde, en resumen, se estudie la manera de crear una gran industria nacional que mejore el precio de nuestros caldos, nos asegure mercados propios, así dentro como fuera de España, y dando pronto alivio á la crisis que afecta nuestros cultivos, fomente y desarrolle una riqueza que, hoy importante, podía serlo más en lo sucesivo por las industrias derivadas que constituyen su natural complemento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Setiembre de 1888.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., JOSÉ CANALEJAS Y MENDEZ.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean cuatro Escuelas de Enología en las provincias de Alicante, Ciudad Real, Logroño y Zamora y una Estacion enológica central en Madrid.

Art. 2.º Estas Escuelas tendrán por objeto:

1.º Estudiar el cultivo de las variedades de la vid más á propósito para producir mostos, vinos, aguardientes y vinagres de buenas condiciones para el consumo.

2.º Determinar las variedades preferibles para el cultivo en los diferentes terrenos que comprende la region de la vid en España.

3.º Enseñar el cultivo perfeccionado de la vid, acomodándolo á las condiciones agronómicas, climatológicas y económicas de cada localidad.

4.º Clasificar las variedades que se explotan en cada comarca.

5.º Enseñar la fabricacion y conservacion del vino, aguardientes y vinagres para obtener tipos perfectos que puedan exportarse ó venderse en los mercados nacionales.

6.º Verificar estudios biológicos para apreciar y remediar las enfermedades que afectan á los vinos, aguardientes y vinagres de cada comarca.

7.º Estudiar la vinificacion, utilizando el mayor número posible de variedades de mostos, y deter-

minar las calidades que cada uno produce, y la mejor forma en que deben utilizarse.

8.º Analizar los mostos y vinos que remitan los cosecheros y aconsejar las correcciones convenientes para que puedan obtener productos bien elaborados y de proporciones constantes entre sus elementos.

9.º Formar aprendices y capataces para estas explotaciones.

Art. 3.º El personal de estos establecimientos se compondrá de un Director, Ingeniero agrónomo, de un Ayudante, perito agrícola, y de dos capataces. Además se admitirá el número de alumnos que permita la instalacion de las Escuelas.

Art. 4.º Cada Escuela deberá peser:

1.º El campo para el cultivo de la vid de una extension mínima de 20 hectáreas.

2.º Edificios para la instalacion del personal y del material necesario para la explotacion y la enseñanza.

3.º Material suficiente para conseguir un cultivo y elaboracion esmerada de los productos de la vid.

4.º Un laboratorio.

Art. 5.º La enseñanza consistirá en dos cursos semestrales de lecciones teóricas prácticas que se refieren al cultivo de la vid y á la elaboracion de vinos. Los alumnos que hayan asistido á los dos cursos de lecciones, tendrán derecho, si resultan aprobados, mediante examen, á obtener un certificado que acredite su aptitud.

Art. 6.º Los Directores de estas Escuelas celebrarán conferencias sobre los mejores procedimientos de cultivo de la vid y vinificacion, dando cuenta anual de los trabajos verificados y de los resultados obtenidos en una Memoria que remitirán á la Direccion general de Agricultura.

Art. 7.º Los propietarios viticultores de las comarcas donde se establezcan estas Escuelas, tendrán derecho á la inspeccion oficial de sus bodegas, si á juicio de los Directores reúnen el local y material necesario para una perfecta elaboracion.

Art. 8.º Los tipos de vinos, aguardientes y vinagres que obtengan las Escuelas y Estacion enológica se destinarán á la propaganda, remitiéndolos á las Estaciones enológicas del extranjero para distribuirlos en pequeños lotes á los centros consumidores.

Art. 9.º Los gastos que origine la creacion de estas Escuelas se distribuirán entre la Diputacion de la provincia en que se instale cada una, y el Ministerio de Fomento. La primera aportará los terrenos y edificios necesarios; el segundo suministrará el material y atenderá á los gastos de personal.

Art. 10.º La Estacion enológica Central se establecerá en el Instituto agrícola de Alfonso XII, utilizando para sus experiencias los edificios construídos para la explotacion del viñedo de dicho establecimiento.

Art. 11.º Los gastos que origine la adquisicion de material se abonarán con cargo al cap. 19 del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Art. 12.º Un reglamento especial determinará la organizacion de cada establecimiento y las atribuciones y deberes de cada personal.

Dado en San Sebastian á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, JOSÉ CANALEJAS Y MENDEZ.—(Gaceta del día 13 de Setiembre de 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 189.

El Sr. Alcalde del M. I. Ayuntamiento de esta Capital en oficio fecha 24 del presente mes dá cuenta á este Gobierno de hallarse recogida en el barrio de las Casas de esta ciudad una vaca de las señas siguientes: pelo negro, una orquilla en cada oreja, cornialta, desaneada del ancon izquierdo, y sin hierro.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial á fin de que la persona que se crea interesada pase al referido barrio á recogerla con las formalidades consiguientes y satisfaga los daños y gastos originados.

Soria 26 de Setiembre de 1888.

El Gobernador, RICARDO GARCIA MARTINEZ.

Circular núm. 190.

El Sr. Alcalde del pueblo de Ausejo en oficio fecha 23 del actual, dá cuenta á este Gobierno de hallarse recogida en aquella localidad una res vacuna de las señas siguientes: pelo negro, alzada regular y sin marca ninguna.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial á fin de que la persona que se crea interesada pase al referido pueblo á recogerla con las formalidades consiguientes.

Soria 26 de Setiembre de 1888.

El Gobernador, RICARDO GARCIA MARTINEZ.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra de esta Plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pets. Cents.). Items include Racion de pan, Id. de cebada, Id. de paja, Litro de aceite, Carbon, and Id. de leña.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 24 de Setiembre de 1888.

El Vicepresidente, VERDE.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial.

Sesion del dia 13 de Junio de 1888.

Justificados los extremos de las excepciones propuestas, declaró exceptuados temporalmente á los mozos Juan Tajahuerce, de Peroniel; Ricardo Rodrigálvarez, de Arcos; Juan Castejon, de Fuentelárbol; Mauricio Calleja, de la Cuesta, y Pio Muñoz, de Monteagogo.

Habiendo manifestado el Alcalde de Tejado que el mozo Pablo Sanz se halla sufriendo dos meses de condena en la cárcel de Agreda, acordó se diga al Sr. Gobernador tenga á bien ordenar que una vez terminada aquella lo ponga á disposicion de este Cuerpo provincial.

Sesion del dia 15.

Aprobacion del acta anterior.

Acordó devolver las cuentas de Nódalo, corres-

pondientes á los años 73 á 76 al de 78-79, para que por los cuentadantes se reformen con arreglo al pliego de reparos.

Observados en Caja fueron reconocidos los mozos Ciriaco Pedraza, de Briás; Daniel Martinez, de Borobia; Cipriano Hernandez, de Matalebreras, y Pascual Sanz, de Povar, los cuales se declararon inútiles temporalmente.

Examinado el repartimiento del cupo de la contribucion que ha correspondido á la provincia para el próximo año económico de 1888 á 89, acordó darle su aprobacion interina y sin perjuicio de las reclamaciones de agravio que los pueblos puedan interponer.

Vista la nota de Contaduría expresando que por el Sr. Gobernador se le habían dirigido dos comunicaciones acompañando 14 presupuestos municipales para su informe, y que el mucho trabajo que pesaba sobre su oficina dificultaba atender á este servicio, acordó se manifieste á dicha Autoridad tenga á bien dejar sin efecto la orden contenida en sus comunicaciones y que en la Secretaría de su digno cargo se siga como hasta aquí cumpliendo lo que previene el art. 156 de la ley municipal.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio del Burgo la niña Victoriana Zayas, de Alcozar.

Concedió una pensión de lactancia á Antonio Chicharro, vecino de Barcones.

Enterada del recurso interpuesto por Benito la Mata, residente en Ausejo, distrito de Cuéllar, por negarle el Ayuntamiento los beneficios vecinales, acordó informar que el Ayuntamiento, proceda á hacer la declaracion de vecino, sin que se le impida el ejercicio de su industria, en virtud de lo dispuesto en el art. 43 de dicha ley, entrando una vez hecho esto en posesion de los derechos y obligaciones que los demás tienen.

Vista el acta que remite el Alcalde de San Andrés de San Pedro, referente á la excepcion sobrevenida al mozo Victoriano Ridruejo, acordó se le diga devuelva el expediente que formó para probar todos los extremos de la excepcion.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador militar á un oficio del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, insertando el que le dirigió el de Valencia, referente al mozo Pedro Aceña, de Valdeavellano, acordó se le conteste que ni ante el Ayuntamiento ni ante esta Corporacion se reconoció al expresado mozo.

Sesion del dia 18.

Aprobacion del acta anterior.

Dispuso se ponga á disposicion de la Diputacion de la Coruña la demente Teresa Gonzalez, asilada en el hospital de Santa Isabel por ser natural de Riveiro, abonando á la Caja de esta provincia las estancias causadas y que cause hasta su salida.

Tambien acordó se ruegue á la Diputacion de Guadalajara abone 165 pesetas por estancias causadas en dicho hospital por el demente Basilio Tejedor, y su conduccion á aquella capital.

Acordó imponer 10 pesetas de multa y exigir la responsabilidad correspondiente á varios pueblos del canton de Villaciervos, si como tiene ya acordado esta Comision no se ponen de acuerdo para el servicio de bagajes.

Aprobó las adjudicaciones provisionales hechas en las subastas celebradas en los dias 11 y 12 del corriente para el suministro de artículos de consumo en los establecimientos benéficos provinciales, y que se vuelvan á anunciar los artículos no rematados.

Acordó proponer al Sr. Gobernador tenga á bien convocar á la Diputacion á sesion extraordinaria para el dia 4 de Julio próximo para tratar acerca de la reconstruccion del templo del hospicio de esta capital y arreglo de la pared del Saliente del hospital que amenaza ruina.

Quedó enterada de haber sido autorizado el presupuesto para 1888 á 89 por Real orden de 12 del actual.

Aprobó la distribucion de fondos para el referido mes de Julio.

Dispuso se devuelvan á Oteruelos las cuentas correspondientes á los años 1871-72, al 74-75 para que se subsanen, y con el mismo objeto á Peñalcázar las de los años 1865-66 al 74 á 75.

Sesion del dia 20.

Aprobacion del acta anterior.

Observados en Caja fueron reconocidos los mozos Victor Cascante, de Vizmanos; Cesáreo Her-

gueta, de Carrascasa de Abajo, y Nicolás Solaesa, de Gómara, los cuales resultaron inútiles temporalmente.

En vista de un oficio del Sr. Director Gerente del ferrocarril de Torralba á Soria, dispuso que el Jefe de Obras provinciales pase á ponerse á sus órdenes, enterarse del recorrido y hacer las indicaciones que estimen benefeciosas á los intereses provinciales y conciliables con los de la Empresa constructora, y llegado el caso de la tasacion de fincas que hayan de expropiarse funcione como perito por parte de la Diputacion.

Acordó se dén las gracias al Sr. Director del Instituto por haber remitido 23 ejemplares de la Memoria del establecimiento correspondiente al curso de 1886-87.

Dispuso se abonen á D. Joaquin Vicen 27 pesetas importe de varios efectos adquiridos para las habitaciones del Sr. Gobernador civil.

Concedió una pensión de lactancia á Laureano Torrubia, vecino de Almazan.

Dispuso se publique un extracto del movimiento que han tenido los asilados durante la primera quincena del mes actual.

Acordó informar favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de La Muedra, solicitando la excepcion de la dehesa boyal.

Vista el acta del Ayuntamiento de Matalebreras pidiendo autorizacion para tomar de la calle del trinquete 3 metros y medio para dar ensanche á la Escuela, acordó se manifieste que instruya el correspondiente expediente sobre la necesidad de la obra.

Examinado nuevamente el recurso promovido por Blas Chamorro y otros vecinos de Aguaviva, negándose á pagar los gastos del arreglo del reloj del pueblo, dispuso proponer al Sr. Gobernador se sirva ordenar que en el primer presupuesto incluya el Ayuntamiento la cantidad necesaria y haga el pago.

Sesion del dia 22.

Aprobacion del acta anterior.

Dispuso que por el Contador se forme y envíe al Sr. Gobernador la relacion de los municipios que no han remitido los resúmenes de ingresos y gastos de las cuentas correspondientes á 1886-87, para que por dicha autoridad se adopte la resolucion que estime procedente.

Reconocidos en revision los mozos José Jimenez, de Ventosa de San Pedro, y Vicente Calonge, de Olvega, fueron declarados el primero inútil y el segundo útil condicional.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio de esta ciudad la anciana Lorenza Garcia, vecina de Portelrubio.

Desestimó la solicitud presentada por Justo Gonzalez, vecina de esta ciudad pidiendo se le auxilie para poder tomar las aguas de Arnedillo.

Visto el expediente instruido por cuestiones mediadas entre los pueblos del canton de Aldeaelpozo, con motivo del servicio de bagajes, acordó se lleve á efecto la reunion de comisionados de los Ayuntamientos en la cabeza del canton, á fin de que establezcan la manera menos gravosa y más equitativa de cumplir el servicio entre todos.

Declaró exceptuado temporalmente á Mariano Jimenez, del Cubo de la Sierra, como comprendido en el párrafo 10 del art. 69 de la ley.

Examinada la nueva tasacion de bienes del padre del mozo Ladislao Borobio, de Noviercas, fué declarado exceptuado temporalmente.

Visto el expediente promovido en virtud del descubierto en que se halla el Ayuntamiento de Noviercas al pago del contingente provincial del año próximo pasado y corriente, resultando del acta aparecer un alcance contra el Ayuntamiento saliente de 4.631 pesetas 52 céntimos en virtud del cual se instruyeron procedimientos contra el Alcalde, que fueron suspendidos por disposicion del Sr. Gobernador, acordó se le ruegue alce dicha suspension hasta que se haga efectiva dicha cantidad, sin perjuicio de lo que resulta de las cuentas municipales que deberán rendir en un breve término, para en su vista proceder á lo que haya lugar.

Sesion del dia 25.

Aprobacion del acta anterior.

Dispuso se abonen 250 pesetas por los gastos de un tabique en el hospital de Agreda y 300 de una de las torrecillas del hospital del Burgo.

Acordó devolver con los pliegos de reparos para su solvencia varias cuentas de La Revilla, Rollamienta, Portillo y Quiñonera.

Asimismo acordó pasen á la aprobacion del señor Gobernador la de diversos años de Centenera de Andaluz, Atauta, Valdenebro, Aylagas, Alcubilla del Marqués, Recuerda, Alcoba de la Torre, Baraona, Salinas, Pozalmuro, Hinojosa del Campo, Huérteles, Fuentelmonge y Acrijos.

Presentadas las cuentas del Ayuntamiento de Peñalcázar de los años 1879 á 80 y de 1880 á 81, acordó eximirles de la multa que se les impuso.

Dispuso se eleve consulta á la Direccion de Administracion local sobre si el importe de los grados del instituto, cuyos ejercicios, se hicieron con los del 30 de Junio de 1887 deben ingresar ó no en la Depositaria provincial.

Acordó que no se abone la pension correspondiente á los 11 dias del mes corriente en que terminó el curso á los pensionados con becas D. Cesáreo Acebes, Heliodoro Fernandez, Jesus Corredor, Angel Valverde y Sotero Perez.

Fijó las precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros que hagan las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Concedió una pension de lactancia á Rafael Hernandez, vecino de Matanza, y otra igual á Pedro Rubio, vecino de Ciria.

Vista el acta que remite el Alcalde de Povar, referente al mozo Santos Guesta, acordó dejar sin efecto el fallo del Ayuntamiento sin perjuicio de que resuelva si considera que el mozo ha incurrido ó no en al penalidad de prófugo por su falta de comparecencia en tiempo oportuno notificando el fallo al mozo, haciéndole presente su derecho de apelacion.

Declaró exceptuado temporalmente como hermano de soldado al mozo Anastasio la Villa, de San Andrés de Almarza.

Dispuso informar favorablemente el expediente incoado por el Ayuntamiento de la Capital sobre desviacion del arroyo de la ciudad en el rio Duero.

Denegó la pretension de Andrea los Reyes, residente en Valdenebro, pidiendo su ingreso en el hospicio del Burgo.

Sesion del dia 27.

Aprobacion del acta anterior.

Reconocidos despues de la observacion en Caja los mozos Raimundo Siquero, de Valdanzo, y Felipe Siquero, del mismo pueblo, fueron declarados inútiles temporalmente.

Visto el traslado que dá el Excmo. Sr. Capitan general del distrito á una Real orden para que se informe en la instancia elevada á S. M. la Reina por José Garcia, vecino de Caravantes, pidiendo gracia para que sea baja en el Ejército su hijo Joaquin, acordó se reproduzca el informe que remitió en 20 de Julio de 1877 en análoga instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Declaró exceptuado temporalmente al mozo Victoriano Ridruejo, de San Andrés de San Pedro.

Dispuso se paguen 40 pesetas, importe de los gastos hechos en la Depositaria provincial de pintura y papel, y 27'30 pesetas por el traslado de los muebles del Colegio de internos al hospicio, hospital y esta Diputacion.

Concedió una pension de lactancia á Fernando Martinez, vecino de Canredondo, y otra igual á Raimundo Gallego, de Cihuela.

Examinadas las diligencias promovidas por el Ayuntamiento de Sotillo del Rincon para que se le autorice á invertir al 80 por 100 de propios para surtir de aguas potables al pueblo, acordó proponer su aprobacion.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Somaen sobre la supresion de dos pasos á nivel en el ferro-carril de Madrid á Zaragoza, acordó informar de conformidad con el Ingeniero Jefe de la linea.

Dispuso devolver las cuentas de varios años de los Ayuntamientos de Velilla de los Ajos, Losana y Tardesillas para que solventen los reparos.

Sesion del dia 30.

Aprobacion del acta anterior.

Desestimó la instancia de Pedro Isla, vecino de Torralba del Burgo, quejándose de que se han repartido terrenos pertenecientes á la dehesa boyal, sin que á él se le haya dado participacion.

Examinado el pliego de condiciones y anuncio de subasta de las obras de apertura y limpia de

acequias en término de Luvia, acordó proponer que debe aprobarse el expediente.

Acordó se abonen 68 pesetas 50 céntimos á Felipe Falche por una estufa con tubería para la Depositaria de fondos provinciales.

Accediendo á los deseos de Mateo Acero, Juan Muñoz é Ildefonso Delgado, vecinos de Valdenebro, les concedió el prohijamiento de los expósitos en el Burgo de Osma Saturnino Algora, Antolin Velasco y Saturio Gomez de la Iglesia.

Vista una instancia suscrita por cuatro vecinos de Peñalcázar, cuantilantes de los años 1881-82 y 82 á 83, pidiendo se les alce la multa con que han sido conminados por no haber presentado las cuentas, acordó se conteste que cumplan este servicio antes del dia 10 de Julio y se tendrá en consideracion para atender á su solicitud.

Concedió una pension de lactancia á Toribio del Campo Bozal, vecino de Villares.

Hallándose al terminar las operaciones del actual reemplazo y revision de excepciones de los cuatro anteriores, acordó abonar el importe de los reconocimientos y las gratificaciones acostumbradas á los funcionarios, médico de la Caja y afinador de las tallas.

Tambien concedió gratificacion al Regente y operarios de la Imprenta por los trabajos prestados en la confeccion de las listas electorales.

Acordó se abone el importe de medicinas del hospital del Burgo al Farmacéutico D. Manuel Sanz, rebajando 200 pesetas por renta de la casa.

Dispuso se abonen al Sr. Cura del Salvador de esta ciudad 179'22 pesetas por cargas de las memorias de Villarreal y Gil Blazquez; el trimestre de la subvencion al hospital de Medinaceli; 223'75 pesetas para el resto del entarimado del hospicio del Burgo; gratificaciones al Director de la cárcel, facultativos y medicinas; consignacion para monumentos artísticos y literarios; subvencion á la Escuela de Artes y Oficios, y demás servicios comprendidos en la nota exhibida por el Contador.

Observados en Caja han sido reconocidos y declarados inútiles temporalmente los mozos Hipólito Herrero, de Almazul; Fernando Mainez, de Huérteles; Vicente Calonge, de Olvega; Basilio Berguizas, de Vizmanos; Eugenio Romero, del Royo y Leon Casado, de Baraona.

Sesion del dia 2 de Julio.

Aprobacion del acta anterior.

Autorizó á las Directoras de los establecimientos benéficos para los gastos que consignan en sus pedidos para el presente mes.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Agosto próximo.

Dispuso que por Depositaria se proceda á la devolucion de las fianzas de los contratistas á los artículos que han suministrado á los establecimientos benéficos, cuando presenten el talon de haber satisfecho el medio por 100 á la Hacienda.

Señaló los dias en los que durante el mes han de tener lugar las sesiones ordinarias que celebre la Comision.

Bien vista la relacion remitida por la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad y de los antecedentes tomados por la Comision, acordó salgan del mismo varios asilados.

Tambien dispuso que en sustitucion de Arturo Mobellan pase á la imprenta á dar tinta Juan de la Cruz, natural de Aldeaelpozo.

Acordó comisionar á los Sres. Médicos titulares D. Celestino Abad, de San Estéban, y D. Braulio Garro, de Recuerda, para que comparezcan en el Burgo y reconozcan al mozo Eduardo Escribano y certifiquen la enfermedad que padece, si la consideran ó no crónica y si le imposibilita para trasladarse á esta capital.

Enterada del recurso interpuesto por Vidal Tundidor y Blas Hernandez, vecinos de Berlanga, contra el fallo por el que esta Corporacion declaró exceptuado temporalmente del servicio militar á Daniel Rubio, como hijo único de impedido y pobre, acordó se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Sesion del dia 4.

Aprobacion del acta anterior.

Dispuso se publique un extracto del movimiento de asilados durante la segunda quincena del mes de Junio último.

Apareciendo en la relacion de asilados del hospicio del Burgo Julian Ruiz, natural de Agreda, el

cual no ha sido admitido por esta Comision, y que fué expulsado del de igual clase de esta Ciudad, acordó se dé orden á la Directora para que salga inmediatamente de aquél.

Concedió 13 dias de licencia al Sr. Contador, D. Manuel Romero.

Declaró exceptuados temporalmente por haber justificado las excepciones alegadas á los mozos Alejandro Sanz, de Montejo; Mateo Garcia, de Dombellas; Andrés Omeñaca, de Agreda y Justo Soria, de la Cuenca.

Dispuso se recuerde á los Ayuntamientos que no han remitido los balances de Junio y la cuenta del 4.º trimestre el cumplimiento de este servicio.

Sesion del dia 6.

Aprobacion del acta anterior.

Acordó imponer 10 pesetas de multa á cada uno de los Concejales de Navaleno del bienio de 1885 á 86 y 86 á 87, que se hará efectiva si en término de 20 dias no rinden sus cuentas, haciendo extensivo este acuerdo á todas las demás cuentas atrasadas en que se halla en descubierto el expresado pueblo.

Dispuso hacer presente al Sr. Gobernador para que lo haga al de la Coruña que éste se sirva hacer las investigaciones necesarias para asegurarse si Teresa Gonzalez es del pueblo de Riveiro, y de serlo insista para que la Diputacion de aquella provincia abone las estancias causadas en este hospital y disponga el traslado de la demente al manicomio que estime oportuno.

Vista la instancia de D. Pedro Olalla, maestro de párvulos del Burgo, pidiendo honorarios por haber tenido que permanecer en la capital 8 dias para formar parte del Tribunal de oposiciones á la escuela de párvulos en virtud de nombramiento de la Corporacion, acordó se conteste que no es posible aunque con sentimiento acceder á sus deseos, y que debiera elevar su peticion á la Direccion general de Instruccion pública.

Quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador manifestando que delega en el Sr. Vicepresidente la presidencia de la subasta que ha de verificarse en este dia.

La Corporacion nombró para que asista á dicha subasta en nombre de la provincia á D. Francisco Alcalde.

Dispuso se pase al Jefe de obras provinciales para que informe la instancia suscrita por el Ayuntamiento y varios vecinos de Radona, expresando que en el replanteo del ferrocarril de Torralba á Soria se fija la estacion en distinto punto del que aparece en el proyecto causando perjuicios al distrito.

Informó favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de la capital solicitando autorizacion para cobrar arbitrios extraordinarios y gravar ciertas especies de consumo no comprendidas en la tarifa general.

Enterada de la instancia de Cándido Hernandez, vecino de esta ciudad, solicitando el prohijamiento de la expósita Agustina Pascual de la Merced, acordó se ruegue al Alcalde de la misma se expida certificacion con relacion al amillaramiento del corriente año de la riqueza con que figura el Cándido y contribucion que satisface tanto por territorial como por industrial.

Sesion del dia 9.

Aprobacion del acta anterior.

Visto el oficio del Maestro del hospicio del Burgo pidiendo 13 dias de licencia, acordó se conteste que la Corporacion está conforme en que use de la licencia que pretende, pero que debe dar conocimiento á la Junta provincial á quien está encomendada la instruccion.

Enterada de la instancia de Cándido Santos, de Villaciervos; pidiendo el ingreso de su hija Juana en el hospital por padecer una monomanía, acordó se conteste que acredite la enfermedad por medio de certificacion facultativa suscrita por dos señores Médicos y la pobreza por igual documento del Ayuntamiento.

No habiendo tenido lugar la reunion de representantes de los Ayuntamientos del Canton de Baraona por haber faltado varios, acordó se promueva otra haciendo presente á los Sres. Alcaldes que el que no mande Comisionado tendrá que estar y pasar por lo que los demás hagan.

Dispuso se citen para los dias 16, 18 y 20 varios mozos de los cuatro últimos reemplazos que no han comparecido.

